



RF-I-2023-15

Medellín, 09 de marzo de 2024

INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
Estados Financieros Individuales
Período: 2023

A los señores delegados de la Asamblea General Ordinaria
Fondo de Empleados de Corantioquia - FECORA

Introducción:

De conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia "NCIF" y de Aseguramiento de la Información para el ejercicio de la Revisoría Fiscal y las políticas de la firma ABAKOS S.A., por quien actúo como designada para el desempeño del cargo de Revisor Fiscal en FECORA, presento el siguiente informe de fiscalización y el dictamen de los Estados Financieros individuales, correspondiente al período transcurrido entre el 1^{ero} de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Opinión

He auditado los Estados Financieros individuales de la FECORA (En adelante La Entidad), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Resultados Integral, Otros Estado Integral de Resultados "ORI", el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera Adecuadas para Colombia.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, que incorpora las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGA). Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de acuerdo con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los Estados Financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, así mismo he cumplido con las demás responsabilidades y requerimientos de mi

www.abakos.com.co

Celular 304 383 58 84 - Correo: abakos@abakos.com.co

labor. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión no modificada

Párrafo de otros asuntos

Los Estados Financieros terminados en 31 de diciembre de 2022 fueron auditados por mí y en opinión del 22 de marzo de 2023, emití una opinión no modificada.

Empresa en funcionamiento

En la preparación de los Estados Financieros individuales, la Dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con dicho evento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento.

No evidencié situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha producto del comportamiento de la economía a nivel local y mundial el cual han afectado las tasas activas y pasivas del sector financiero y ha llevado a la administración de FECORA a un monitoreo permanente de tasas debido a la competencia desbordada de los bancos con las altas tasas de interés ofrecidas a los ahorradores lo que impacto el bajo crecimiento de los ahorros. Las entidades del sector solidario no son ajenas a los efectos dejados por la pandemia y los efectos colaterales de la guerra de Ucrania - Rusia, Gaza – Israel, pero la administración del fondo trabaja de una forma organizada atendiendo las solicitudes de los asociados.

La Superintendencia de la Economía Solidaria es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidad de la dirección y gobierno corporativo de la entidad

La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros individuales adjuntos de conformidad con el Marco Técnico Normativo vigente en Colombia, contenido en el Anexo N° 2, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera adaptadas para Colombia, de control interno que la Administración considere necesario para la preparación de Estados Financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error y normas expedidas por la Superintendencia Solidaria aplicables a sus entidades vigiladas, por lo tanto, estos reflejan su gestión y se encuentran certificados con sus firmas por la Doctora GRICELA ISAZA RAMIREZ, en calidad de Gerente y Representante Legal, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°43.805.589, y por IVONNE MARITZA BUITRAGO A, Contadora Pública, con tarjeta profesional 243752-T.

La responsabilidad de la Administración incluye:

- Diseñar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno que garantice que la preparación y presentación de los Estados Financieros se encuentre libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o por error;
- Seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas;
- Realizar estimaciones contables razonables, de acuerdo con la realidad económica de la Entidad.
- Los Estados Financieros cuenta con la aprobación de Junta Directiva

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los Estados Financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros individuales, debido a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base de mi opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la Dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas

significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe.

- Comunicué a los responsables del gobierno de la entidad en relación, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría e informé sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Informe sobre Otros requerimientos legales y reglamentarios

- Informo que, durante el 2023, la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los Estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de asociados o socios se llevan y se conservan debidamente.
- El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los Estados Financieros individuales
- La Entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS RIESGOS

Riesgo de crédito: FECORA, está dando cumplimiento con las fases que establece el cronograma de implementación:

El SARC debe ser aplicado por todas las organizaciones solidarias, que tengan cartera de crédito. FECORA, tiene definido y aprobado por la Junta Directiva el manual SARC y está en funcionamiento. El modelo de perdida espera se viene trabajando, pero para la categoría **dos** de fondos de empleados todavía no es de obligatorio cumplimiento.

Riesgo de Liquidez: FECORA, es de categoría media, hasta el momento no es de obligatorio cumplimiento. Aplica para las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, los fondos de empleados de categoría plena los Fondos de empleados que sin ser de categoría plena han sido clasificados dentro del primer (1°) nivel de supervisión de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto 2159 de 1999) y las asociaciones mutuales que tienen depósitos de ahorro ordinario vigiladas por la SES.

Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Las entidades vigiladas por la SES a la fecha deben tener implementado y en funcionamiento el

Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, según lo establecido en el Título V de la Circular Básica Jurídica. FECORA, ha estado atenta a los cambios de la norma para su implementación y ajuste de los manuales. Se han atendido las recomendaciones emitidas por la revisoría fiscal.

Riesgo Operativo: no es de obligatorio cumplimiento para los fondos de empleados que no están en grupo 1. Sin embargo, desde la administración del fondo se viene trabajando para dejar documentado y ajustado el manual de políticas SARO para adelantarse a la norma de acuerdo con las proyecciones que se tienen a futuro.

Riesgo de mercado: la administración de FECORA, vela porque el fondo esté dando cumplimiento con la implementación de los diferentes riesgos y trabaja de forma anticipada para estar acorde con la norma y las proyecciones del fondo. En la actualidad solo es de obligatorio cumplimiento para las cooperativas de ahorro y crédito.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Entidad. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Entidad;
- Estatutos de la Entidad;
- Actas de Asamblea y de Junta Directiva
- Otra documentación relevante tales como actas de los Comités internos debidamente formalizados.

En mi opinión, la Entidad ha dado cumplimiento a las Leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de delegados y de Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.

Igualmente estuve atento a los diversos requerimientos de parte de los organismos de vigilancia del Estado, observando que la Entidad dio el trámite interno o externo que fuera requerido, sin que, a la fecha de este informe, tuviera conocimiento de que alguno de ellos hubiera generado sanciones que comprometieran el patrimonio de los asociados. Asimismo, manifiesto que a la fecha de esta comunicación no existen glosas o requerimientos por atender o que permitan advertir sobre algún incumplimiento reglamentario por parte de la FECORA.

Opinión sobre la efectividad del Sistema de Control Interno

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

El control interno de una Entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal designado, que:

1. Permite el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Entidad;
2. Provee razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, y que los ingresos y desembolsos de la Entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo;
3. Provee seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la Entidad que puedan tener un efecto importante en los Estados Financieros.
4. Garantiza el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Entidad, así como de las disposiciones de los Estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.
5. proyecta que cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros estén sujetos al riesgo de que éstos lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

En conclusión, la Entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Asamblea y Junta Directiva, y mantiene un Sistema de Control Interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Párrafo de énfasis:

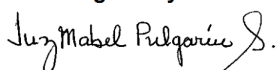
De acuerdo con las instrucciones determinadas en la Ley 2195 del 2022, con respecto a la adopción de medidas en materia de transparencia, prevención y

*INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA - FECORA
Periodo 2023*

lucha contra la corrupción, se observa por parte de la Administración de FECORA y de la Junta Directiva: se observa transparencia y ética profesional de acuerdo con los análisis de Gobierno Corporativo y Código de Ética y Buen Gobierno y demás evaluaciones realizadas en los en los diferentes programas.

Atentamente,

DocuSigned by:



C3E3B960D8BD49C...

LUZ MABEL PULGARIN SIERRA

Revisor Fiscal

T.P. 33873-T

Designado por ABAKO'S S.A.

Ubicación: www.abakos.com.co; abakos@abakos.com.co; Tel. (604) 444 25 26

Fecha de elaboración: 17-02-2024